Tipificación del delito de trata de personas: Los fines de explotación

Elementos	Protocolo	Ley contra la	Nuevo Código Penal
del delito	de Palermo	trata de personas	
Los fines de explotación	 explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o extracción de órganos 	Incluye todos los fines de explotación del Protocolo de Palermo, salvo la prostitución ajena Modalidades adicionales: 1) mendicidad, 2) embarazo forzado, 3) matrimonio forzado o servil, 4) venta de personas, 5) adopción irregular 6) el reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para su utilización en actividades criminales	 Modalidades que se ajustan al Protocolo de Palermo: la esclavitud; la servidumbre; los servicios o trabajos forzados, la extracción de órganos o tejidos corporales, o de sus componentes derivados. No se incluye la modalidad de explotación de la prostitución ajena establecida en el Protocolo de Palermo. Y la modalidad de explotación sexual incluye el término "forzada" Modalidades retomadas de la Ley contra la trata de personas la mendicidad; el matrimonio o unión de hecho servil o forzado; y el embarazo forzado. Modalidades derogadas de la Ley contra la trata de personas la venta de personas y la adopción irregular

Observaciones jurídicas a la nueva tipificación del delito de trata de personas

Avances jurídicos:

- 1. Se reforma la modalidad de reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para su utilización en actividades criminales y amplía el marco de protección hacia las víctimas adultas.
- 2. Se reconoce una nueva modalidad de explotación, adaptándose a los avances de la medicina añadiendo como fin de explotación "la experimentación para la aplicación de medicamentos, fármacos, sustancias o técnicas clínicas".

Desafios jurídicos:

- 3. A la modalidad de explotación sexual se le agregó el término "forzada".
- **4.** Se derogaron dos modalidades de explotación previstas en la Ley contra la trata de personas: **la venta de personas y la adopción irregular**.





Tipificación del delito de trata de personas: Los verbos rectores

Elementos del	Protocolo	Ley contra la	Nuevo Código Penal
delito	de Palermo	trata de personas	
Los verbos rectores	1) captación; 2) transporte; 3) traslado; 4) acogida; 5) recepción	El artículo 52 incluía además de los 5 verbos del Protocolo de Palermo: 1) la retención y 2) la entrega Y castiga a quien facilite, promueva o ejecute cualquiera de los verbos rectores	El artículo 219 incluye los 5 verbos del Protocolo de Palermo, pero elimina los verbos adicionales previstos en la Ley contra la trata de personas de Honduras.





Tipificación del delito de trata de personas: Los medios

Elementos	Protocolo	Ley contra la	Nuevo Código Penal
del delito	de Palermo	trata de personas	
Los medios	 el engaño y la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima o de la persona que tenga autoridad sobre ésta. la amenaza; el uso de la fuerza; otras formas de coacción; el rapto; el fraude; el abuso de poder; el abuso de una situación de vulnerabilidad. 	Los medios no estaban previstos en la tipificación del delito sino como circunstancias agravantes en el artículo 52.	 Medios del Protocolo de Palermo integrados: 1) el engaño y 2) la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima o de la persona que tenga autoridad sobre esta. Otros medios incluidos: 1) la violencia; 2) la intimidación; y 3) el abuso de una situación de superioridad o de necesidad de la víctima. (Se utilizan palabras sinónimas a los medios previstos en el Protocolo de Palermo). Medios del Protocolo de Palermo no previstos en el nuevo código penal: 1) la amenaza; 2) el uso de la fuerza; 3) otras formas de coacción; 4) el rapto; 5) el fraude; 6) el abuso de poder; 7) el abuso de una situación de vulnerabilidad.



